

N° 23.246

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Páginas

*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado











SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004523	Noviembre 24 de 2021	3	070004531	Noviembre 24 de 2021	18
070004524	Noviembre 24 de 2021	5	070004532	Noviembre 24 de 2021	21
070004525	Noviembre 24 de 2021	7	070004533	Noviembre 24 de 2021	24
070004526	Noviembre 24 de 2021	9	070004534	Noviembre 24 de 2021	27
070004527	Noviembre 24 de 2021	11	070004535	Noviembre 24 de 2021	29
070004528	Noviembre 24 de 2021	13	070004536	Noviembre 24 de 2021	31
070004529	Noviembre 24 de 2021	14	070004537	Noviembre 24 de 2021	33
070004530	Noviembre 24 de 2021	16	070004538	Noviembre 24 de 2021	35



DECRETO

"Por medio del cual se concede un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

Mediante oficio con radicado 2021020059829 del 21 de octubre de 2021, la señora LUZ MARINA URREGO LARREA, identificada con cédula de ciudadanía 42.978.603, presentó renuncia irrevocable al cargo de SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Código 430, Grado 07, NUC Planta 0075, ID Planta 4506, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021, la cual fue aceptada por medio del Decreto 2021070003963 del 27 de octubre de 2021.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 909 de 2004, por la renuncia de la señora LUZ MARINA URREGO LARREA, identificada con cédula de ciudadanía 42.978.603, el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Código 430, Grado 07, NUC Planta 0075, ID Planta 4506, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, se considera como cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora MARINA MANRIQUE GÓMEZ, identificada con cédula de



"Por medio del cual se concede un encargo en funciones"

ciudadanía 43.083.211, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 3017, ID Planta 5211, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA PRIVADA, en la plaza de empleo SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Código 430, Grado 07, NUC Planta 0075, ID Planta 4506, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, ambos empleos del DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora MARINA MANRIQUE GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.083.211, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 3017, ID Planta, 5211, asignado al Grupo de Trabajo OFICINA PRIVADA, en la plaza de empleo SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Código 430, Grado 07, NUC Planta 0075, ID Planta 4506, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, ambos empleos del DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a favor de la Servidora encargada el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Código 430, Grado 07, NUC Planta 0075, ID Planta 4506, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Revisó: José Mauric Bedoya Betancur Ferney Alberto Verga G Profesional Universitation Profesional Especia Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Aprobó DE 3 Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizaciona

FVERGARAG





DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.720.905, titular del cargo SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC Planta 7326, ID Planta 5688, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, en la plaza de empleo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 1136, ID Planta 5691, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO, ambos de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de noviembre de 2021 y hasta el 04 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor JOSÉ JAIR JIMÉNEZ LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía 71.634.099, estará disfrutando de dos (2) períodos de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.720.905, titular del cargo SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 03, NUC Planta 7326, ID Planta 5688, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, en la plaza de empleo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 1136, ID Planta 5691, asignado al Grupo



"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de noviembre de 2021 y hasta el 04 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JOSÉ JAIR JIMÉNEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.634.099**, estará disfrutando de dos (2) períodos de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Radicado: D 2021070004525 Fecha: 24/11/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * El señor FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.286.218, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 08271671, del 11 de noviembre de 2021, fue certificado con el número 729082019, el fallecimiento del señor FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.286.218, ocurrido el día 10 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 10 de noviembre de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, que ocupaba

1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

el señor **FLORENCIO SALAS TUBERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.286.218**, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, quien falleció el 10 de noviembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	2	22/11/201
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anasienas.	22/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juliu Bur,	18-11-27
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Glariava Divera grés.	1811/01/21 ·



Radicado: D 2021070004526

Fecha: 24/11/2021





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al ciudadano (SAC) con número ANT2021ER058669 del 04 de noviembre de 2021, la señora NATALIA ANDREA SALAZAR CASTRILLON identificada con cédula de ciudadanía 1.038.406.179, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, Poblacion Mayoritaria, del municipio de Marinilla, a partir del 01 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora NATALIA ANDREA SALAZAR CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.406.179, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael Maria Giraldo sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Institución Educativa Normal Superior Rafael Maria Giraldo, Poblacion Mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **NATALIA ANDREA SALAZAR CASTRILLON**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORRREA MEJÍA Secretario de Educación

F	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	1 22	22/1/1/21
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Anasienas.	22/11/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	July Bur	19-11-27
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	LULLIIO ANNOS RID	19/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004527 Fecha: 24/11/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010436676 del 05 de noviembre de 2021, el señor **RAMÓN EGIDIO LONDOÑO** MAZO, identificado con cédula de ciudadanía 15.318.978, vinculado en Propiedad. presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana Epifanio Mejía, Población Mayoritaria, del municipio de Yarumal, a partir del 30 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor RAMÓN EGIDIO LONDOÑO MAZO, identificado con cédula de ciudadanía 15.318.978, , vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana Epifanio Mejía, Población Mayoritaria, del municipio de Yarumal, a partir del 30 de diciembre de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Ramón Egidio Londoño Mazo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación NOMBRE FECHA Luz Aida Rendón Berrío Revisó: Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Revisó Secretaria de Educación Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa

Lucuila

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales

vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Arvingo

Rio

22/11/2021

LARANGORE

Provectó:





DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2021020066707 del 18 de noviembre de 2021, la señora MARÍA VICTORIA HOYOS VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.027.120, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Carrera administrativa), Código 407, Grado 04, NUC Planta 6845, ID Planta 6121, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora MARÍA VICTORIA HOYOS VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.027.120, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Carrera administrativa), Código 407, Grado 04, NUC Planta 6845, ID Planta 6121, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisci. José Mauricio
Bedovydectancur
Ferney Alberto Verga G
Fern

FVERGARAG



DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, NUC Planta 0994, ID Planta 5655, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor WILSON DUQUE RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía 16.053.868.



2

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03, y publicado el día 29 de octubre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora NATALIA ANDREA GIRALDO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.421.755, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 4059, ID Planta 5638, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora NATALIA ANDREA GIRALDO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.421.755, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 4059, ID Planta 5638, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, NUC Planta 0994, ID Planta 5655, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor WILSON DUQUE RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía 16.053.868.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **NATALIA ANDREA GIRALDO VÁSQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **1.035.421.755,** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:
Elaboró: De de dova Betangur
Ferney Alberto Vergalget
Profesional Universitarió
De carrian freches de desparos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las gormas y disporciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo





Radicado: D 2021070004530 Fecha: 24/11/2021





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 0632, ID Planta 6170, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor JOSÉ EUSEBIO HIGUITA SERNA, identificado con cédula de ciudadanía 3.486,520.

√\ FVERGARAG

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03, y publicado el día 29 de octubre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora LEIDY ROLDÁN BLANDÓN, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.429.224, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 1158, ID Planta 5783, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora LEIDY ROLDÁN BLANDÓN, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.429.224, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 1158, ID Planta 5783, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo , AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 0632, ID Planta 6170, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor JOSÉ EUSEBIO HIGUITA SERNA, identificado con cédula de ciudadanía 3.486.520.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **LEIDY ROLDÁN BLANDÓN,** identificada con cédula de ciudadanía **1.035.429.224,** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Laboró: Bedoya Betancur Bedoya Bedoya Betancur Bedoya Betancur Bedoya B



DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-01 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4315, ID Planta 4882, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-01, y publicado el día 03 de noviembre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora MARLENY GÓMEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.504.046, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 3285, ID Planta 6220, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

La Servidora MARLENY GÓMEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.504.046, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 3285, ID Planta 6220, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 1255, ID Planta 4707, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor CARLOS ORLANDO ZULUAGA ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía 70.826.154.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora MARLENY GÓMEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.504.046, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 3285, ID Planta 6220, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4315, ID Planta 4882, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal en la plaza de empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 1255, ID Planta 4707, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a la Servidora MARLENY GÓMEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.504.046.

ARTÍCULO TERCERO: La señora MARLENY GÓMEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.504.046, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

DECRETO NÚMERO _____

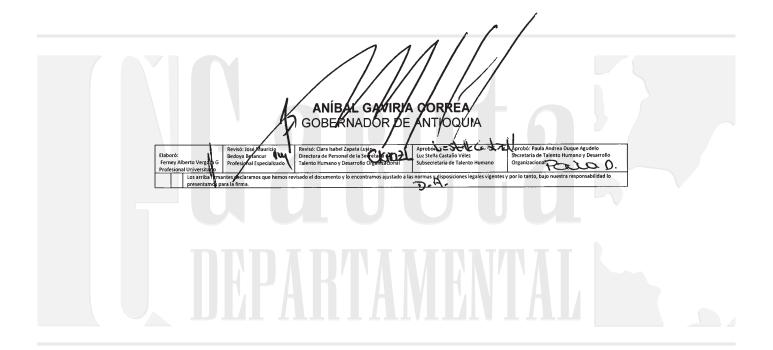
HOJA N°

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE







DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

FVERGARAG

HOJA N° 2

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 0430, ID Planta 4853, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora OFELIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ URREGO, identificada con cédula de ciudadanía 43.066.472.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03, y publicado el día 29 de octubre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora CLAUDIA PATRICIA MACÍAS AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.405.803, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 6463, ID Planta 5983, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

La Servidora CLAUDIA PATRICIA MACÍAS AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.405.803, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 6463, ID Planta 5983, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, se encuentra encargada en vacante temporal en la plaza de empleo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 0889, ID Planta 4779, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GERENTE de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora GLORIA ELSY ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía 43.547.811.

En mérito de lo expuesto,

DECRETO NÚMERO _

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora CLAUDIA PATRICIA MACÍAS AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.405.803, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 6463, ID Planta 5983, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 0430, ID Planta 4853, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora OFELIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ URREGO, identificada con cédula de ciudadanía 43.066.472.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal en la plaza de empleo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 0889, ID Planta 4779, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GERENTE de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a la Servidora CLAUDIA PATRICIA MACÍAS AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.405.803.

ARTÍCULO TERCERO: La señora CLAUDIA PATRICIA MACÍAS AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.405.803, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá «iez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para

DECRETO NÚMERO _____

HOJA N° 3

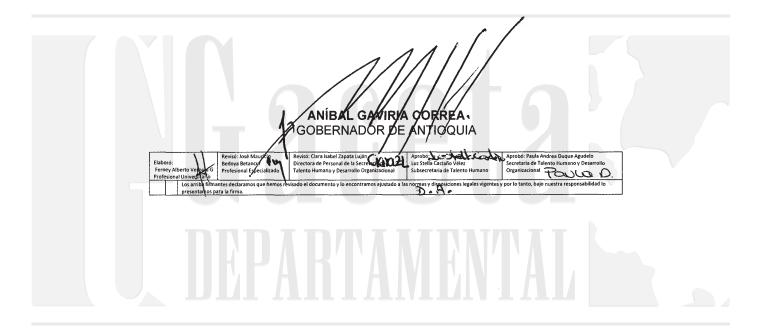
"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE







DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.





"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2863, ID Planta 1207, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA —SALUD- de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora CLAUDIA LUCÍA RUIZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.513.598.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03, y publicado el día 29 de octubre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora MIRIAM DEL SOCORRO GONZÁLEZ CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 43.474.873, titular del cargo de AUXILIAR ÁREA SALUD, Código 412, Grado 05, NUC Planta 2421, ID Planta 0853, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

La Servidora MIRIAM DEL SOCORRO GONZÁLEZ CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 43.474.873, titular del cargo de AUXILIAR ÁREA SALUD, Código 412, Grado 05, NUC Planta 2421, ID Planta 0853, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, se encuentra encargada en vacante temporal en la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1123, ID Planta 5766, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 42.777.307.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora MIRIAM DEL SOCORRO GONZÁLEZ CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 43.474.873, titular del cargo de AUXILIAR ÁREA SALUD, Código 412, Grado 05, NUC Planta 2421, ID Planta 0853, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2863, ID Planta 1207, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA —SALUD-de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora CLAUDIA LUCÍA RUIZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.513.598.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal en la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1123, ID Planta 5766, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la

DECRETO NÚMER	RO	

HOJA N°

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

Administración Departamental, Nivel Central, a la Servidora MIRIAM DEL SOCORRO GONZÁLEZ CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 43.474.873.

ARTÍCULO TERCERO: La señora MIRIAM DEL SOCORRO GONZÁLEZ CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 43.474.873, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL/GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIQUEI

Elaboró: Bed Ferney Alberto Vergal G Profesional Università o icio Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Screbasiva Talento Humano y Desarrollo Processoro

Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo

FVERGARAG





DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, NUC Planta 3251, ID Planta 6156, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor HERNÁN DARÍO TAMAYO PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía 70.192.151.



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03, y publicado el día 29 de octubre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora BEATRIZ ELENA MESA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía 42.775.750, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1122, ID Planta 5765, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora BEATRIZ ELENA MESA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía 42.775.750, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1122, ID Planta 5765, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, NUC Planta 3251, ID Planta 6156, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor HERNÁN DARÍO TAMAYO PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía 70.192.151.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora BEATRIZ ELENA MESA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía 42.775.750, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIQUIA.

Elaboró:
Ferney Alberto Vergaria o Profesioal Universitado I loresta de Personal de la Screen Managor I la Compania de Personal de la Screen Managor I la Compania de Personal de la Screen Managor I la Compania de Personal de la Screen Managor I la Compania de Personal de la Screen Managor I la Compania de Personal de la Screen Managor I la Compania de Personal de la Screen Managor I la Compania de Personal de La Compania de La Compania de Personal de La Compania de La Compania de Personal de La Compania de Personal de La Compania de Personal de La Compania de La Compania





DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna ~2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC Planta 7356, ID Planta 6285, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor CHRISTIÁN EDUARDO BERMEO ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía 87.068.375.

FVERGARAG

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03, y publicado el día 29 de octubre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.109.682, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0241, ID Planta 5914, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.109.682, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0241, ID Planta 5914, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC Planta 7356, ID Planta 6285, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor CHRISTIÁN EDUARDO BERMEO ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía 87.068.375.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.109.682**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró:

| Revisó: José Múlricio | Bedoya Betyricur | Profesional Universita | Profesional Univ





DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC Planta 7354, ID Planta 6283, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor GUILLERMO DE JESÚS ARBOLEDA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 71.875.192.



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03, y publicado el día 29 de octubre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor LUIS DAVID TORRES QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 1.040.745.015, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0230, ID Planta 5903, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor LUIS DAVID TORRES QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 1.040.745.015, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0230, ID Planta 5903, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC Planta 7354, ID Planta 6283, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor GUILLERMO DE JESÚS ARBOLEDA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 71.875.192.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **LUIS DAVID TORRES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.745.015**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisci: José Maugrio
Bedoya Betanyo
Ferney Alberto Voga d G
Profesional Injestification Profesional Profesional Profesional Universities Profesional Profesional Profesional Universities Profesional Profesional





DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la lev.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2378, ID Planta 0818, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

fvergarag

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03, y publicado el día 29 de octubre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor HEYMES FERNANDO RODRÍGUEZ CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía 10.544.215, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0070, ID Planta 4819, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PASAPORTES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor HEYMES FERNANDO RODRÍGUEZ CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía 10.544.215, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0070, ID Planta 4819, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PASAPORTES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2378, ID Planta 0818, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **HEYMES FERNANDO RODRÍGUEZ CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **10.544.2150**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna *2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC Planta 7353, ID Planta 6282, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor HERNÁN HUBEIMAR MOLINA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía 71.392.208.

(1 FVERGARAG

	NÚMERO	
JECKETO	NUMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03, y publicado el día 29 de octubre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora ALEXANDRA MONTOYA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.747.181, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 4114, ID Planta 6047, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora ALEXANDRA MONTOYA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.747.181, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 4114, ID Planta 6047, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC Planta 7353, ID Planta 6282, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor HERNÁN HUBEIMAR MOLINA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía 71.392.208.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora ALEXANDRA MONTOYA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.747.181, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Revisó: José Madrico

Bedoya Betrafcu

Revisó: José Madrico

Bedoya Betrafcu

Profesional Universitaro

Los arriba firmantes depramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo



AVISA

Que el día 07 de noviembre de 2020, falleció FRANCISCO TOBÍAS DE JESÚS LONDOÑO GÓMEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 566.347 se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora FABIOLA GAVIRIA SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.444.999 en calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 26 de noviembre de 2021

EDGAR GEOVANNÝ BORDA TORRES

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2









Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



AVISA

Que el día 23 de octubre de 2021, falleció PLACIDO MARÍA UPEGUI QUICENO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 734.292 se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora ROSA ELENA ARIAS DE UPEGUI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.650.093 en calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 26 de noviembre de 2021

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES

Auxilia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2









Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



AVISA

Que el día 24 de septiembre de 2021, falleció OMAR DE JESÚS OLAYA VÉLEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 71.575.215 se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora GABRIELA DE JESÚS VÉLEZ DE OLAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.650.093 en calidad de MADRE.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 26 de noviembre de 2021

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES

Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2









Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".